



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0143-2017-CM-MPC

Calca, 14 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0025-2017 de fecha 13 de Setiembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Pedido del Regidor Dharyl Guevara Vera, sobre participación en la Asamblea Regional de Jóvenes de la Región del Cusco- AREJO llevarse a cabo los días 22 al 24 de Setiembre el presente año en la Provincia de Acomayo.. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario «, por lo que la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el Art. 9 Inc. 11 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe Autorizar el viaje al Exterior del País que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realizan el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-EF, de fecha 22 de Enero del 2013, se aprueba los Viáticos en Comisiones de Servicios para Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza, Servidores Públicos y CAS.

Que, asimismo es pertinente establecer que en el último párrafo de la Ley 29626, establece que la excepción indicada en el numeral 10.1, deberá ser autorizada por resolución del titular de la entidad, y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Setiembre del 2017 se ha puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Pedido de Vistos, instancia que luego de un amplio análisis y debate, finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión al Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca: **Dharyl Manuel Guevara Vera** a la Provincia de Acomayo, los días 22 al 24 de Setiembre del presente año con fines de participar en representación de la Municipalidad Provincial de Calca en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal, y a su retorno deberán de realizar el informe correspondiente al Pleno del Concejo Municipal sobre la reunión realizada y los logros obtenidos así mismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación Presupuesto y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias para otorgar los gastos de pasajes, viáticos que irrogue dicho viaje, con fines de dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.
ALCALDIA
GM
INTERESADOS
ARCHIVOSEGRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA
Lic. Guido Alvarez Chávez
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0143-2017-CM-MPC

Calca, 14 de Setiembre del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 0025-2017 de fecha 13 de Setiembre del 2017, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Lic. GUIDO ALVAREZ CHAVEZ, contando con la asistencia de los Señores Regidores: C.D. Olger Peña Salas, Mgt Raúl Campana Lovon, Qco Marina Alosilla Salcedo, Mgt Iván Venero Ramos, Bach. Dharyl Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Mgt Ángel Aguilar Contreras, Prof. Arturo Peña Guevara, Ing. Rolando Mora Barrientos. Pedido del Regidor Dharyl Guevara Vera, sobre participación en la Asamblea Regional de Jóvenes de la Región del Cusco- AREJO llevarse a cabo los días 22 al 24 de Setiembre el presente año en la Provincia de Acomayo.. Y;

CONSIDERANDO.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 y el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Municipalidad Provincial de Calca, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario «, por lo que la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, el Art. 9 Inc. 11 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades prescribe Autorizar el viaje al Exterior del País que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realizan el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2013-EF, de fecha 22 de Enero del 2013, se aprueba los Viáticos en Comisiones de Servicios para Funcionarios Públicos, Empleados de Confianza, Servidores Públicos y CAS.

Que, asimismo es pertinente establecer que en el último párrafo de la Ley 29626, establece que la excepción indicada en el numeral 10.1, deberá ser autorizada por resolución del titular de la entidad, y en los gobiernos regionales y los gobiernos locales, se autoriza mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal respectivamente;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de Setiembre del 2017 se ha puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal el Pedido de Vistos, instancia que luego de un amplio análisis y debate, finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 41 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma.

Que, estando al Proveído el Concejo Municipal y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Art. 20° y el Art. 9 numeral 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adopto por UNANIMIDAD el siguiente

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión al Regidor de la Municipalidad Provincial de Calca: **Dharyl Manuel Guevara Vera** a la Provincia de Acomayo, los días 22 al 24 de Setiembre del presente año con fines de participar en representación de la Municipalidad Provincial de Calca en merito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo Municipal, y a su retorno deberán de realizar el informe correspondiente al Pleno del Concejo Municipal sobre la reunión realizada y los logros obtenidos así mismo presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación Presupuesto y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Tesorería realicen las acciones necesarias para otorgar los gastos de pasajes, viáticos que irrogue dicho viaje, con fines de dar cumplimiento al artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- HACER de conocimiento de la Oficina de Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.
ALCALDIA
GM
INTERESADOS
ARCHIVOSEGRAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
ALCALDIA
CALCA
Lic. Guido Alvarez Chávez
ALCALDE

